

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Febrero Doce de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 012-2018-00151-00.  
Demandante: GABRIEL ROMERO GRANADOS  
Demandado: CLAUDIA MARCELA GARCIA PENAGOS

En el entendido que en audiencia de fecha febrero 10 del presente año, el despacho se pronunció sobre la renuncia del apoderado de la parte actora expresando:

*“...ADMITASE la renuncia presentada por el apoderado de la demandada Claudia Marcela García Penagos. Dr. PABLO EMILIO JIMENEZ GARCIA, conforme a lo manifestado en su escrito que precede. La renuncia no pone fin al poder, **sino cinco (5) días después de haberse notificado por estado este proveído**, y se haga saber al poderdante, por el medio señalado en la ley...”*

Se procederá a realizar un control oficioso de legalidad, en el entendido que por haberse proferido el auto en audiencia, lo dispuesto en el mismo quedaba notificado por estrados y no por estado como erróneamente se manifestó.

Por lo tanto, sin que sea necesario nuevas consideraciones se DECLARARA ilegal el aparte del auto **después de haberse notificado por estado este proveído** dictado en audiencia de febrero 10 de 2021 y en su lugar se dispone que dicha renuncia se notifique por estado en forma conjunta con la presente providencia, atendiendo aquel principio que de vieja data tiene sentado la Doctrina Jurisprudencial que el Juez está obligado a decretar las medidas autorizadas por la ley para sanear los vicios de procedimientos que puedan existir en el proceso

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar ILEGAL el aparte del auto **después de haberse notificado por estado este proveído** dictado en audiencia de fecha febrero 10 de 2021.

En consecuencia para sanear lo declarado ilegal se dispone,

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto dictado en audiencia de febrero 10 de 2021, en el que se le aceptó la renuncia al Dr. Pablo Emilio Jiménez García, por estado con el de la presente providencia, para que surta los efectos legales pertinentes.

En los demás apartes la providencia se mantiene incólume.

NOTIFIQUESE.-

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**Firmado Por:**

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**01da43234b8a59393d851e905b965d1ecfac496a0f1575264adea5178ad3809a**

Documento generado en 12/02/2021 09:56:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No.006 fijado en la secretaría del juzgado hoy  
Febrero 15 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NHORA DISNEY VASQUEZ DIAZ  
SECRETARIA**